



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023-MDSM

San Marcos, 16 de agosto de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 016-2023, de fecha 16 de agosto de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2314105, sobre la donación de 21 buzos a favor del personal que labora en la Institución Educativa "REPUBLICA DE CANADA" – Huaripampa Bajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanen de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38º señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 25. del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades, referente al destino de los bienes donados dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Oficio N° 045-2023 DREA/UGEL-Hi/I.E. "R.C".-D., de fecha 12 de mayo de 2023, el Mg. Angel Manuel Villanueva Gómez, director de la I.E. "REPUBLICA DE CANADA", solicita a esta Entidad la donación de buzos para el personal de dicha institución educativa por motivo de representar adecuadamente a su institución, para lo cual adjunta una proforma de venta por el importe de S/. 3423.90 soles;

Que, mediante Informe N° 314-2023-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite informe al Gerente Municipal, solicitando la donación de buzos para el personal de la institución educativa "REPUBLICA DE CANADA" – Huaripampa Bajo;

Que, mediante Informe N° 2645-2023-MDSM/GPP, de fecha 17 de julio de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 3,423.90;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe Legal N° 223-2023-MDSM-GAJ, de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la donación de buzos para el personal que labora en la I.E. "REPUBLICA DE CANADA" – Huaripampa Bajo, opinando en sus conclusiones que es prerrogativa del Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo apruebe la donación de 21 buzos a favor del personal que labora en la Institución Educativa "REPUBLICA DE CANADA" – Huaripampa Bajo, todo ello por el monto ascendente de S/. 3,423.90 (Tres Mil Cuatrocientos Veintitrés con 90/100);

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR** la solicitud de donación de veintiún (21) buzos a favor del personal que labora en la Institución Educativa "REPUBLICA DE CANADA" – Huaripampa Bajo, todo ello por el monto ascendente de S/. 3,423.90 (Tres Mil Cuatrocientos Veintitrés con 90/100).

Artículo Segundo. – **DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad, se encargue de cautelar que los fondos sean usados para los fines donados.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

